

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2021-00069 - 00
DEMANDANTE: EDIFICIO CANDELARIA DEL BATAN –
P.H.
DEMANDADOS: JANNA BELOUSKO
Ejecutivo Singular.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 135 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la nulidad interpuesta por la apoderada del **EDIFICIO CANDELARIA DEL BATAN – P.H.**

Obsérvese que la norma citada dispone en su inciso tercero, **La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada**, situación que aparta a la apoderada de la copropiedad demandante, de la capacidad legal de interponer la nulidad deprecada.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 9 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario